



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 391-2017-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Diciembre del 2017, la Convocatoria N° 012-2017-SO-GRA/CD de fecha 01 de Diciembre de 2017, el Oficio N° 03-2017-GRA-CR/CEI de fecha 28 de Noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional y el Inciso k) del Artículo 15° es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Incisos a) y b) del Artículo 13°, Artículo 14° y el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala que el Consejo Regional de Ancash es autónomo en el ejercicio de su función Normativa y Fiscalizadora, asimismo el Artículo 9° del citado Reglamento, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2017-GRA/CR de fecha 05 de Mayo del 2017 el Pleno del Consejo Regional de Ancash **ACUERDA: CONFORMAR**, la *Comisión Especial para la investigación de las presuntas irregularidades cometidas en la Red de Salud Pacífico Sur, que estará integrado por tres miembros, recayendo en los Consejeros Regionales: Sr. Edwin E. Ipanaqué Hidalgo, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, Sra. Yolanda E. Bueno Gamarra, Consejera Regional por la Provincia de Casma y el Sr. Ernesto Benjamín Almanza Pantoja Consejero Regional por la Provincia del Santa;*

Que, la Comisión Especial ha recibido copia de la denuncia penal interpuesta en contra de M.C. Leslie Elizabeth Sierra Guevara, Directora Ejecutiva de la RSPS, Bach. Alberto Zeña Zeña Administrador de la RSPS, Lic. En Enfermería Yanina Ventocilla Yupanqui Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la RSPS, Lic. En Administración Yoel Guzmán Malásquez Administrador de la RSPS, Karla Liliana Ángeles Solís Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto de la RSPS, Contador Vladimir Iván Sánchez Saavedra Tesorero de la RSPS, Yosseline Ormeño Cruzalegui Jefe de Control Previo de la RSPS y





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



23

Contador Félix Rodríguez Correa; por la presunta comisión de los ilícitos penales de Abuso de Autoridad y Omisión de Funciones; en sus fundamentos de los hechos claramente señala que las ordenes de servicios no pueden ser pagadas debido a que se han trasgredido la normatividad de la OSCE, respecto a contrataciones y adquisiciones (adquisición de cobertores, falta de sustentación técnica que justifiquen el servicio de conformidad, adquisición sin proceso y este debió haber sido un proceso de adjudicación simplificada; existencia de Guías Metodológicas a Nivel Nacional elaboradas por el MINSa; contratación de personal sin perfil técnico; pago a terceras personas sin sustento técnico). La denuncia referida anteriormente, ha sido interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Red de Salud Pacífico Sur;

Que, el Presidente de la Comisión Especial de Investigación con fecha 19 de Junio del 2017 emite el Oficio N° 001-2017-GRACR/CE-P, dirigida a la M.C. Yuliana Meza Sevillano, Directora de la Red de Salud Pacífico Sur solicitándose un informe documentado y detallado, respecto a las presuntas irregularidades cometidas en la gestión de la Ex Directora de la Red de Salud Pacífico Sur;

Que, la Directora de la Red de Salud Pacífico Sur, mediante Oficio N° 02-2017-RSPS-NCH-AL, hace conocer mediante informe documentado y detallado la información referente a las presuntas irregularidades cometidas en la gestión de la M.C. Leslie Elizabeth Sierra Huamán; como son: Respecto a la adquisición de cobertores, se ha establecido que ésta debió haberse adquirido mediante adjudicación simplificada, asimismo existe fraccionamiento y en todos los requerimientos ha ganado la empresa MED EXPORT PERU S.A. coligiéndose que se ha direccionado la compra. Respecto a la compra de un Programa para el Sistema de Prevención contra el dengue por el monto de S/. 150 000,00 (Ciento cincuenta mil soles) se indica que se ha efectuado la elaboración de Guía Metodológica para la vigilancia entomológica semanal del Aedes Aegypti por el método de OVITRAMPS, brindar servicio de salud total y que se pagaron Ordenes de Servicios; existiendo una Guía Metodológica a Nivel Nacional elaborada por el MINSa. Se indica además que se ha contratado los servicios de un Consultor de Estudios de Proyectos de Salud, para el control vectorial en el Distrito de Casma. Es de indicar que, en todas las ordenes de servicios remitidas a esta comisión, no se anexan a ellas, los requerimientos, los pedidos de los servicios, la certificación de créditos presupuestarios, las ordenes de servicios no están debidamente selladas, no cuentan con las facturas correspondientes o los recibos por honorarios, no obran las guías de remisión en caso de bienes, no se han anexado ni mencionado las cotizaciones respectivas y sus cuadros comparativos, tampoco la conformidad de servicio y las actas de conformidad de la adquisición de los bienes. Respecto al pago de una trabajadora administrativa de la Red de Salud Pacífico Sur, de conformidad con el Informe N° 018-2017-RSPS-NCH-LOG, de fecha 10 de Julio del 2017, se indica que la orden de servicio N° 191 generada en el mes de Abril de este año a nombre de la señora Medrano Rojas Soledad, figura en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA y en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, asimismo se indica que en los archivos de la Unidad Logística no existe ningún documento que sustente dicho servicio. Respecto al Orden de Servicio N° 251 por un monto de S/. 31 300,00 soles por concepto de pintado en las oficinas y el cambio de cielo raso de conformidad con el Informe N° 017-RSPS-NCH-LOG; dicha Orden de Servicio fue generada en el mes de Mayo del presente y la Orden de Servicio N° 1592 generada en el mes de Diciembre del 2016, si bien figura en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA y el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, pero en la unidad logística no existe ningún documento que sustente dichos servicios; asimismo se ha verificado a través del SIAF, que todas las Ordenes de Servicio han sido afectadas presupuestalmente es decir, ya han sido giradas, a pesar de no contar con el sustento técnico ni las visaciones respectivas, pero no hay la confirmación de que estas ya han sido efectivizadas;

Que, con el Oficio N° 002-2017-GRACR/CE.E. la Comisión Especial solicita a la Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur, a fin de que le hagan conocer a la ex Directora de esa Entidad de los cargos que se le atribuían; al respecto se advierte que con el Oficio N° 1728-2017-RSPS-NCH-RRHHyC/OA/DE, de fecha 17 de Noviembre del 2017, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Pacífico Sur, remite a la Comisión Especial la información solicitada; en el documento señalado, manifiestan que la Ex Directora no tiene domicilio laboral conocido, tan sólo anexan copia de su DNI, figurando sólo su domicilio real. No se consigna ninguna otra información;

Que, los Funcionarios de la Red de Salud Pacífico Sur, intervinientes en los actos administrativos materia del presente, ha contravenido lo prescrito en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, de los Principios y Deberes Éticos del Servidor Público: Artículo 6. Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto.- Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. 5. Veracidad.- Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución. 7. Justicia y Equidad.- Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad.- Todo servidor público



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. El D.S. N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, señala: 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Por otra parte, respecto a las conductas desplegadas por los funcionarios en los actos administrativos indicados, se configuran como faltas administrativas, las cuales se encuentran descritas en el Artículo 259° del precitado Decreto, que señala: 259.1. Las autoridades y personal al servicio de las entidades incurrir en falta administrativa en caso de: 9.- Incurrir en ilegalidad manifiesta. Todos los actos realizados por los funcionarios se han ejecutado al margen de la normatividad;

Que, la Comisión Especial de acuerdo a sus legales atribuciones y en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2017-GRA/CR, respecto a las presuntas irregularidades detectadas en Gestión Red de Salud Pacífico Sur, emiten el Informe N° 01-2017-GRA/CR-COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGACION, la misma que es presentada al Pleno del Consejo Regional de Ancash mediante el Oficio N° 03-2017-GRA-CR/CEI de fecha 28 de Noviembre del 2017, donde por acuerdo mayoritario de sus Miembros acuerdan, solicitar por intermedio de la Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur se aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador a los Funcionarios que resulten responsables de las infracciones administrativas incurridas y, recomienda a la Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur, realice a través de su Órgano de Control Institucional, las acciones de control que resulten necesarias para un mejor servicio;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación del ORDEN DEL DÍA, el Consejero Regional por la Provincia de Huarvey, Edwin E. Ipanaqué Hidalgo sustenta ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 01-2017-GRA/CR-COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGACION y da lectura las conclusiones y recomendaciones arribadas por la Comisión Especial; luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

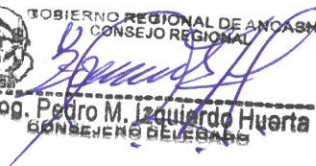
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR, por intermedio de la Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur se aperture Proceso Administrativo, Disciplinario y Sancionador a los funcionarios que resulten responsables por las infracciones administrativas incurridas y, **recomiéndese** a la Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur, realice a través de su Órgano de Control Institucional, las acciones de control que resulten necesarias para un mejor servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO